

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS
"CENTURIA" CON LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VILLA ELISA LTDA



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 2947



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, a los cinco días del mes de septiembre 2024, entre la "COOPERATIVA MULTIACTIVA VILLA ELISA LTDA", fijando domicilio en 1° de mayo 322 casi Chaco Boreal en la ciudad de Villa Elisa, con RUC N°80030976-6 representada en este acto por la Presidente Victoria Espinola Cardozo CIN° 4.194.409 y Secretario el Señor Adrián Barreto Villar CIN° 1.249.678, en la ciudad de Villa Elisa, por otra parte por el Instituto de Educación Superior Universitaria en Ciencias Empresariales "CENTURIA", representado por el Dr. Emilio Armando Guevara Troche con numero de C.I 1.904.009, en su carácter de Presidente del Consejo Superior Ejecutivo; la Lic. Luz María Benegas de Guevara con C.I.N° 1.590.229 en su carácter de Vice Presidente del Consejo Superior y Directora General Y en representación del departamento de becas la Abg. María Bareiro Gómez con número de C.I 3.640.593, fijando domicilio institucional República Francesa c/Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción.

Convienen en suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, CENTURIA es un Instituto Superior comprometida con el desarrollo educacional del país, que posee bajo su administración el derecho a disponer de la infraestructura y a concertar acuerdos de tipo social y comercial, respecto a prestigiosas instituciones, sociedades educativas y universidades del país y considera prioritario apoyar los emprendimientos orientados hacia un desarrollo social y comunitario

Que, la "COOPERATIVA MULTIACTIVA VILLA ELISA LTDA" como institución, tiene la misión de mejorar la vida de los ciudadanos de su comunidad con servicios financieros y sociales, basados en los principios de su estatuto.

Que, tanto CENTURIA, como "COOPERATIVA MULTIACTIVA VILLA ELISA LTDA" consideran de suma importancia complementar los esfuerzos para la realización de trabajos conjuntos.

En base al mencionado considerando, CENTURIA y "COOPERATIVA MULTIACTIVA VILLA ELISA LTDA", celebran el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo de este convenio es establecer una relación interinstitucional sustentada en valores de respeto, solidaridad y cooperación entre las partes, basado en proyectos y planes que para su ejecución deberán contar con la previa aprobación de las partes.

CLAUSULA SEGUNDA:

CENTURIA otorgará 100 (cien) becas de estudios convertidos en descuentos en las cuotas mensuales, es decir para las carreras de licenciaturas costo normal de 400.000Gs (cuatrocientos mil guaraníes), por acuerdo queda en 200.000Gs (doscientos mil guaraníes), ingenierías costo normal 500.000Gs (quinientos mil

Manuel Domínguez 937 e/ Parapetí y EE UU
Consultas a los teléfonos: (021) 421 614
Asunción Paraguay



Mg. Lic. Luz María Benegas A. de Guevara
Directora General
Centuria



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 2947



guaraníes), por acuerdo queda en 200.000Gs (doscientos mil guaraníes) y con un costo adicional de 30.000Gs (treinta mil guaraníes) para todas las carreras de grados universitarios en concepto de talleres. Y tecnicaturas empresariales con costo normal de 250.000Gs (doscientos cincuenta mil guaraníes) por acuerdo queda 150.000Gs (ciento cincuenta mil guaraníes) y con un costo adicional de 40.000Gs (cuarenta mil guaraníes) para todas las tecnicaturas empresariales en concepto de talleres, y para los posgrados con costo normal de 750.000 Gs. (setecientos cincuenta mil guaraníes), por acuerdo queda en 350.000Gs (trecientos cincuenta mil guaraníes) para los becados y funcionarios de la cooperativa que obtienen un promedio académico general mínimo de 3,5 puntos del bachillerato y/o del último año cursado.

CLÁUSULA TERCERA:

Las ofertas académicas ofrecidas por el **CENTURIA** son de exclusiva responsabilidad del Instituto Superior parte, eximiendo a la otra parte de la responsabilidad de su aplicación o modalidad de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA:

Los beneficiarios de este convenio deberán presentar los documentos respaldatorios para aplicar las becas, como certificado de estudio terminado la secundaria con un promedio del 3.5, anexando otros requisitos documentales más que la institución exige.

CLÁUSULA QUINTA:

Las becas de estudios, contemplan los descuentos mencionados en la cláusula segunda, de las cuotas mensuales que incluyen las inscripciones, matrículas anuales y extensión universitaria, desde el inicio hasta la culminación de la carrera universitaria, técnica y/o postgrado, no así en lo que corresponde a derecho de examen, exámenes complementarios pasantía profesional, seminario, congreso, talleres, tutorías, mesa examinadora y titulación.

CLAUSULA SEXTA:

CENTURIA se comprometen a organizar talleres de capacitación, y promoción sobre temas empresariales, gestión pública, administrativas u otros temas que la Intendencia desee insertar en talleres los cuales se realizarán en forma gratuita con certificación, conjuntamente con la cooperativa, con desarrollo programático establecido hasta tres (3) talleres por año.

COOPERATIVA MULTIACTIVA VILLA ELISA LTDA por su parte apoyará los proyectos que presenten **INTERREGIONAL** con la promoción masiva entre sus miembros y asociados, por los medios que considere pertinentes en pro del fortalecimiento Educativo Institucional y Desarrollo profesional en los diferentes cursos de Grado y Post Grado, registrados legalmente en las diferentes sedes que se encuentren en el área de influencia de la cooperativa, que contribuirán al desarrollo personal, humano y profesional de miembros, asociados y a toda la ciudadanía, previo análisis y consideración de las instancias pertinentes.

Manuel Domínguez 937 el Parapetí y EE
Consultas a los teléfonos: (021) 441 61
Asunción Paraguay



Luz María Benegas A. de Guervara
Directora General
Centuria



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN Nº 2947



CLÁUSULA SETIMA:

Los mejores alumnos, de las diferentes carreras del Instituto Superior CENTURIA, con los documentos pertinentes que avalan tales condiciones, serán recibidos como pasantes o practicantes en la institución firmante de este acuerdo, a fin de incentivar las prácticas profesionales en el ámbito empresarial, administrativas en el departamento de Administración y finanzas de la cooperativa, las extensiones universitarias y otras actividades autorizadas por las partes. Las pasantías, prácticas y otras actividades ejecutadas por los alumnos de la universidad no darán lugar a la creación de ningún vínculo laboral ni obligación remunerativa con la institución acogedora.

CLÁUSULA OCTAVA:

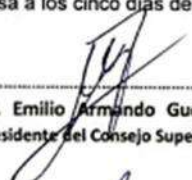
A partir de la firma del presente acuerdo, las partes se autorizan suficientemente a promocionar, publicar, socializar este acuerdo o las actividades ejecutadas entre las partes, autorizándose a la utilización de la marca con fines de promoción basada en este acuerdo.

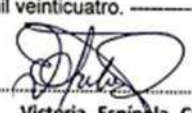
CLÁUSULA NOVENA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 (uno) año, contado a partir de la fecha de suscripción por las partes y a su vencimiento se renovará en forma automática si no mediare aviso por escrito de una de las partes, de su voluntad de rescisión, con 60 (sesenta) días de antelación. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento, por escrito y con 60 (sesenta) días de antelación. Al hacerse efectiva la rescisión quedan sin efecto igualmente los beneficios en el presente Convenio entre las partes sin afectar a los alumnos que hayan sido becados durante el lapso de vigencia.

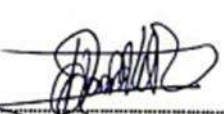
CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales y procesales las partes aceptan la jurisdicción de los tribunales de Asunción y constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento de este contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes contratantes lo suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el en la ciudad de Villa Elisa a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.


Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Presidente del Consejo Superior


Victoria Espinola Cardozo
Presidente Cooperativa Villa Elisa Ltda.


Abg. María C. Bareiro Gómez
Directora de Becas Universitaria


Adrián Barreto Villar
Secretario Cooperativa Villa Elisa Ltda.

Manuel Domínguez 937 e/ Parapetí
Consultas a los teléfonos: (021) 443 634
Asunción Paraguay




Luz Mercedes Benegas A. de Guevara
Directora General
Centuria